

RESOLUCIÓN 078-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos (...) los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (...)”*;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará el principio de unidad jurisdiccional, según el cual: *“(...) ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución”*;
- Que** el artículo 181, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.”*;
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante decreto ejecutivo No. 1074, de 15 de junio de 2020, en su artículo 1, declaró: *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 057-2020, de 3 de junio de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 236, de 1 de julio

de 2020, resolvió: **“RESTABLECER PROGRESIVAMENTE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES A NIVEL NACIONAL”**;

Que mediante Resolución 074-2020, de 3 de julio de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 246, de 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“RESTABLECER LA MODALIDAD DE LLAMADA EN EL TURNO DE MADRUGADA EN FLAGRANCIA Y PRIORIZAR LA MODALIDAD DE VIDEOAUDIENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”**;

Que la Dirección Provincial de Pichincha, con Memorando DP17-2020-3941-M, de 13 de julio de 2020, presentó el informe sobre la situación epidemiológica actual en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la circunscripción territorial a cargo de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha y solicitó: *“(...) se disponga la suspensión inmediata del trabajo presencial en las Unidades, Tribunales y Salas de Justicia de la provincia de Pichincha, así como la suspensión de la atención presencial a los usuarios del servicio de justicia en todas estas dependencias, para que el total de los servidores permanezca en teletrabajo y se realicen las audiencias por vía telemática exclusivamente (...)”*;

Que con Oficio No. DP-DPG-2020-0144-O, de 14 de julio de 2020, la Defensoría Pública, solicitó: *“(...) en base a sus atribuciones legales y constitucionales en razón del alto índice contagios se analice nuevamente la posibilidad de emitir una resolución que tenga como finalidad la suspensión de términos y plazos para todos los procesos judiciales, pero sobre todo se mantenga el teletrabajo la prioridad de mantener las audiencias vía telemática a domicilio o en salas separadas y la atención de acciones constitucionales que la ciudadanía requiera; así como, la prioridad en el despacho de audiencias y diligencias que ameriten una atención urgente o exista riesgo de prescripción o caducidad (...)”*;

Que la señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, mediante Oficio No. 430-P-CNJ-2020, de 15 de julio de 2020, manifestó: *“(...) Por los motivos expuestos, además, con el fin de coadyuvar en las medidas de aislamiento social como la única herramienta para frenar la propagación del virus, solicito al Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de su intermedio, se disponga el teletrabajo para las y los servidores de esta Alta Corte, garantizando el uso de las herramientas disponibles para continuar con la administración de justicia de forma remota”*;

Que mediante Memorandos CJ-DNGP-2020-2667-M, de 14 de julio de 2020 y CJ-DNGP-2020-2700-M, de 15 de julio de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, señaló los procedimientos adecuados para mantener la continuidad del servicio de administración de justicia, priorizando el teletrabajo e identificando las actividades presenciales mínimas requeridas;

Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante Memorandos CJ-DNJ-2020-1433-M, de 15 de julio de 2020 y CJ-DNJ-2020-1450-M, de 16

de julio de 2020, emitió su pronunciamiento jurídico recomendando se analicen y se acepten las sugerencias de la Corte Nacional de Justicia, de la Defensoría Pública, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura y de las áreas técnicas, para resolver lo más favorable en beneficio de la continuidad de la administración de justicia, precautelando la vida y salud de las y los servidores judiciales y usuarios;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

PRIORIZAR EL TELETRABAJO EN LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Y DISPONER EL ESTUDIO PARA LA SECTORIZACIÓN DE LOS SERVIDORES JUDICIALES EN LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL

Artículo 1.- Priorización de teletrabajo.- Priorizar el teletrabajo y el uso de medios telemáticos para los servidores administrativos, jurisdiccionales y órganos administrativos de la Función Judicial a nivel nacional por la emergencia sanitaria que enfrenta el país por la pandemia del coronavirus COVID-19, de conformidad con los informes CJ-DNGP-2020-2667-M, de 14 de julio de 2020 y CJ-DNGP-2020-2700-M, de 15 de julio de 2020, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

La Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, en razón de la autonomía administrativa que les confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, emitirán sus propias resoluciones.

Artículo 2.- Sectorización.- Disponer a las Direcciones Provinciales de Pichincha y de Guayas del Consejo de la Judicatura, bajo la supervisión de la Dirección General, se realice un estudio para determinar la factibilidad de la sectorización de los servidores administrativos de los órganos jurisdiccionales y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura en las ciudades de Quito y Guayaquil, a fin de reducir la movilidad y posibilidad de contagios con ocasión de la emergencia sanitaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El informe requerido en el artículo 2 de la presente resolución deberá ser entregado por la Dirección General al Pleno del Consejo de la Judicatura en el término de 15 días contados desde la vigencia de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo de la Dirección General, Secretaría General, Direcciones Nacionales de: Talento Humano, Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's y Comunicación Social; y, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura de Pichincha y Guayas, en coordinación con la Corte Nacional de Justicia, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el dieciséis de julio de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaría General

PROCESADO POR:	AJB
----------------	-----